

La Mancha, designado por la Consejería de Economía y Administraciones Públicas.

Un funcionario de carrera, designado por el Delegado de personal.

Un funcionario de carrera, designado por la Alcaldía.

Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

Será designado, en cada caso, un miembro titular y otro suplente.

Todos los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

**Abstención y recusación:** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarles de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley.

**Constitución y actuación.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. En ningún caso, se podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración.

**SÉPTIMA.-** Calendario de realización de las pruebas de selección.

El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía en la que se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. Los aspirantes comparecerán a la práctica de los ejercicios provistos del D.N.I. o documento válido para su debida acreditación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín oficial de la Provincia, de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**OCTAVA.-** Sistema de calificación.

La puntuación de las bases del concurso será efectuada por el Tribunal con carácter previo a la fase de oposición y el resultado que de la misma resulte se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los ejercicios son obligatorios y de carácter eliminatorio y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, sin que tenga relevancia a tal efecto la obtención de puntos en la fase del concurso.

Cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios podrá otorgar una puntuación de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente resultante el que determine la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios a la que se añadirá, en su caso, la obtenida en la fase de concurso.

**NOVENA.-** Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Asimismo, se remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión celebrada.

**DÉCIMA.-** Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de treinta días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exijan en la base segunda de la convocatoria.

No será necesario justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsear en su instancia.

**DECIMOPRIMERA.-** Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario de carrera, debiendo el nombrado tomar poses en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, previa prestación de juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

**DECIMOSEGUNDA.-** Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84 de 2 agosto; el R.D. 896/1991, de 7 de junio y el R.D. 364/1995, 10 de marzo y normas de aplicación subsidiarias.

**DECIMOTERCERA.-** Recursos.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados los interesados legítimos en la forma y plazos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, modificada por Ley 4/1999.

A tal efecto, se hace constar que la resolución plenaria aprobatoria de estas bases pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá formularse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación reglamentaria.

Contra las resoluciones y actos dictados por el Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente de conformidad con lo dispuesto en artículo 114 de la misma Ley.

No obstante, y en cualquier caso, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

**ANEXO PROGRAMA**

Tema 1.- La Constitución española. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías Constitucionales.

Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 4.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5.- El Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.